

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **04**

Fecha Estado: 24/01/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130155900	Ejecutivo Singular	LUIS OCTAVIO AGUDELO ZAPATA	LUZ NELLY ARANGO MONTOYA	Auto requiere En atención al contenido de la Constancia Secretarial visible en el encabezado de la presente providencia, y de un estudio detallado del contenido del expediente se concluye que el memorial al que hace alusión la parte ejecutante “contentivo de liquidación del crédito” no se encuentra registrado en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUSTICIA SIGLO XXI, tampoco se encuentra incorporado dentro del expediente, razón por la cual se REQUIERE a la parte ejecutante, a fin de que se sirva allegar constancia de su radicación y se sirva reenviarlo en el menor tiempo posible, lo anterior, para poder impartirle el trámite que en Derecho corresponde.	23/01/2024		
05001400300120210034600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	ANIBAL ESTRADA HERRERA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180051900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ELENA CADAVID ARANGO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requierase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400300320200008100	Ejecutivo Singular	SAITEMP S.A.	J.R. JOHN ROJAS A SAS	Auto reconoce personería Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace el Dr. ESTIVEN PEREZ HERNANDEZ a la Dra. SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.469.471 y T. P. N° 80.345 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		
05001400300420190021000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OMAR YOVANI PARDO MAYORGA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO POPULAR, como demandante, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNADÉZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190011800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANDRES FELIPE ROJAS BERMUDEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400300820190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANDRES ESPINOSA MEDINA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400301020190074500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SERGIO ANDRES BETANCUR ZULUAGA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400301020220068100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	REFORNOVAR CONSTRUCCIONES SAS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora LAURA GARCIA POSADA, como apoderada de BANCOLOMBIA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220070058000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS CORDOBA	Auto resuelve solicitud Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22228017 y T. P. N° 174.854 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		
05001400301220160126600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ANDRES SANDOVAL URIBE	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO POPULAR, como demandante, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNADÉZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		
05001400301320210034100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	YUDI MARLEN RESTREPO CORREA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180139500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ANDRES FELIPE OSSA YEPES	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400301520190106700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JULIO ANDRES DUQUE PARRA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO POPULAR, como demandante, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNADÉZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	23/01/2024		
05001400301520200058800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE IGNACIO TAMAYO GOMEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y a la cual se le corrió traslado a la luz del artículo 110 y numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; razón por la cual, previo a impartirle trámite, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200058800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE IGNACIO TAMAYO GOMEZ	Auto resuelve solicitud En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: NEGAR el trámite de solicitud nulidad de todo lo actuado presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, por las razones y consideraciones antes expuestas. SEGUNDO: ADVERTIR el saneamiento de cualquier irregularidad, nulidad a la luz del numeral 1 del artículo 136 del Código General del Proceso, por las razones y consideraciones antes expuestas.	23/01/2024		
05001400301520220108000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DROGUERIA SALUDSABANA S.A.S.	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso poder o certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora LAURA GARCIA POSADA, como apoderada de BANCOLOMBIA, toda vez que en la documentación aportada no figura la calidad a la que se hace alusión.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220067300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL FUTURO P.H	JAVIER DELGADO ROMAN	Auto resuelve solicitud Atendiendo al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de cual solicita impulso al proceso, se le pone de presente que no se encuentra pendiente actuación procesal a cargo del Despacho, no se encuentra memoriales o solicitudes pendientes de trámite, por el contrario, se encuentra pendiente el cumplimiento de carga procesal a cargo de la parte demandante y de su apoderado judicial, ello es, acreditar cuotas de administración en debida forma, allegando a su vez, certificado de personería jurídica actualizado con el cual se acredite la calidad de representante legal del demandante Lo anterior bajo los criterios establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. Vistos y analizados los que preceden, se dispone incorporar citado memorial sin imprimirse trámite alguno y en su defecto se remite al memorialista al contenido de los autos calendados Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés	23/01/2024		
05001400301720220079700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO PAZMIN PEREA	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la señora SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22228017 y T. P. N° 174.854 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		
05001400301720230005400	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	OMAR DARIO ESTRADA OCAMPO	Auto requiere SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400301720230005400 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190016700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VIVIANA ANDREA ARCILA OLMOS	Auto requiere Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requíerese al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400301920190112800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JONNATHAN GAONA VANEGAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO POPULAR, como demandante, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNADÉZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200019000	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CASA JARDIN PH	MARTHA ELENA MADRID CATAÑO	<p>Auto pone en conocimiento En atención al memorial que antecede, el Despacho conforme al artículo 42 del Código General del Proceso, ordena levantar la suspensión del presente proceso decretada por medio de auto de 20 de septiembre del año 2023. Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar trámite al auto de 21 de junio de año 2023, respecto de la notificación del acreedor prendario. Finalmente, se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl.26-d), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR 1 junio de 2023 \$3.000.000 2 junio de 2023 \$3.000.000 5 junio de 2023 \$3.000.000 6 junio de 2023 \$1.000.000 8 agosto de 2023 \$10.000.000 9 agosto de 2023 \$8.000.000 4 septiembre de 2023 \$1.073.000</p>	23/01/2024		
05001400302120220124600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTO BONITO P.H	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	<p>Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. PDF 20 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona; De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220124600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALTO BONITO P.H	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	Auto resuelve solicitud RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad por causal taxativa contenida en el numeral 3 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, presentado por el profesional del derecho WILSON GERLEY CARDENAS NONSOQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80732534 y la tarjeta de abogado (a) No. 158006 (quien actúa en calidad de apoderado judicial principal de la sociedad codemandada SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.), por las razones y consideraciones antes expuestas	23/01/2024		
05001400302320180045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DUBERNEY ANTONIO ESTRADA MEJIA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KAREN VANESSA FORERO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.024.494.163 y portadora de la T.P. N° 313.252 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		
05001400302320200046300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE SA	JOSE ALEJANDRO DUQUE OSORNO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER NOREÑA GALEANO	RODRIGO DE JESUS SUAREZ TANGARIFE	Auto resuelve recurso En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE: REPONER el requerimiento consistente en, "Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.", contenido en auto proferido por esta agencia judicial el día nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), registrado en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUSTICIA SIGLO XXI el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se pone en conocimiento de las partes informe de rendición de cuentas parciales, presentado por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, y se requiere a la parte demandante allegar avalúos del bien inmueble pignorado con hipoteca, e	23/01/2024		
05001400302420200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALEXANDER NOREÑA GALEANO	RODRIGO DE JESUS SUAREZ TANGARIFE	Auto corre traslado Se dispone incorporar y poner en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el señor DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, en calidad de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. identificada con NIT.900906127-0, sociedad que actúa como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, a través del cual presenta rendición de cuentas de su gestión respecto al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-238671 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLINZONA SUR, pignorado con hipoteca y objeto de medida cautelar de embargo y secuestro dentro del presente	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200023700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	BERNARDO CAÑAS LOAIZA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCO POPULAR, como demandante, a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNADÉZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.371.176 y portadora de la T.P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	23/01/2024		
05001400302520150150500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN DAVID TEJADA CALLEJAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001400302520180163600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN ALBERTO OSPINA SANCHEZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace REFINANANCIA S.A.S, como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	23/01/2024		
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada CLAUDIA PATRICIA ESTRADA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.613.945, al servicio de UNIVERSIDAD CES.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320220028200	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H.	JAIME ALBERTO GIL GUISAO	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por URBANIZACION SENDEROS DEL PALMAR P.H. identificada con NIT 8110446381, en contra del señor JAIME ALBERTO GIL GUISAO identificado con cédula de ciudadanía número 98493916, en la forma descrita en Auto Interlocutorio No. 18 de fecha Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022), por medio del cual se se libró mandamiento de pago.	23/01/2024		
05001430300320220033800	Ejecutivo Conexo	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	HECTOR FABIO RAMOS BECERRA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.414.647, en contra del señor HECTOR FABIO RAMOS BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.367.469, en la forma descrita en Auto Interlocutorio No. 156 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se libró mandamiento de pago.	23/01/2024		
05001430300320230026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ADRIANA MARIA VERGARA OROZCO	Auto decreta embargo De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble pignorado con la hipoteca objeto de ejecución en el presente proceso, el cual se identificada con la matrícula inmobiliaria No. 001-629784 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y de propiedad de la demandada, señora ADRIANA MARIA VERGARA OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 22.069.951.	23/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320230028900	Ejecutivo Conexo	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 32540099, en contra del señor FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1023887728, en la forma descrita en Auto Interlocutorio No. 012 de fecha Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago.	23/01/2024		
05001430300320230029000	Ejecutivo Conexo	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA	JHON ALEXANDER FORONDA DAZA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por CARLOS ANDRES CAICEDO MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.041.289, en contra del señor JHON ALEXANDER FORONDA DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.005.842, en la forma descrita en Auto Interlocutorio No. 011 de fecha Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se libró mandamiento de pago.	23/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)